



## ACUERDO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

Barcelona, a veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

El Protocolo de actuación de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, sobre instrucciones para el envío de demandas civiles por vía telemática, estableció la obligación de proceder diariamente, por el órgano judicial, a la recuperación informática de las demandas repartidas.

Dicha obligación de recuperación diaria, fue reiterada por los Acuerdos del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya de fecha 8 y 17 de febrero de 2016, y en relación a la intervención de abogados y graduados sociales en el procedimiento, por Acuerdo de 9 de noviembre de 2016, incidiéndose en el hecho de que, mientras el Juzgado no efectúa la recuperación y se envía el correspondiente aviso al profesional, no comienza a computarse el plazo para la presentación de copias.

Por ello, procede, en este momento, dados los importantes efectos prácticos que se derivan de la misma, reiterar la obligación señalada en el Protocolo y Acuerdos indicados, **debiéndose proceder, por tanto, por el órgano judicial, diariamente, a recuperar informáticamente, las demandas repartidas**, asignándole número de procedimiento, indicándose y haciendo constar, en el sistema de gestión procesal, la sección correspondiente de la oficina judicial a la cual haya sido asignada la tramitación de las mismas.

A partir del momento de dicha recuperación informática por el órgano judicial, surge la obligación del procurador, abogado o graduado social de presentación de las correspondientes copias, de tal manera que, dentro de los tres días siguientes a la recepción del aviso que informa del juzgado, número de procedimiento y sección correspondiente, presentarán las mismas ante el servicio común general respectivo u órgano judicial competente, identificando su correspondencia con el número del juzgado, procedimiento y sección.

Comuníquese a los Ilmos. Sres. Secretarios Coordinadores Provinciales de Barcelona, Tarragona, Lleida y Girona quienes procederán a dar difusión entre los letrados de la Administración de Justicia de su territorio. Asimismo dichos Secretarios Coordinadores Provinciales efectuarán, conforme el art. 18 del vigente Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, el control del cumplimiento de este acuerdo.





Comuníquese al Departament de Justícia [Direcció General de Modernització de l'Administració de Justícia], a los efectos procedentes.

Así lo acuerdo y firmo.

